

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
20 DE MARZO DE 2026
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL No. 3**

PROCESO No. 2025-202044954

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA IMPOSICIÓN DEL COMPARENDO No.
680016202044954**

**POR PRESUNTO COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
CIUDADANA**

De Conformidad con lo establecido con la Ley 1801 Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana y teniendo en cuenta que:

I. IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

El presunto(a) infractor responde al nombre de **ROBINSON DE JESUS SANCHEZ GARCIA**, ciudadana colombiana identificada con Cédula de Ciudadanía No. xxx

II. ANALISIS DE HECHOS Y PRUEBAS

Para el estudio y toma de decisión de este caso, el despacho valoró los medios prioritarios allegados por parte de la Policía Nacional así: **ORDEN DE COMPARENDO 680016202044954** de fecha 16 de mayo de 2020, adelantado frente a comportamientos contrarios a la convivencia conforme Comportamiento contrario a la convivencia Art. 35 Numeral 2 Ley 1801 de 2016 "comportamiento que afecta las relaciones entre personas y las autoridades".

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana es de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los Deberes y Obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determina el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente.

Que, dentro de las atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, les corresponde conocer de los comportamientos contrarios a la Convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes, privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

Que el artículo 4 del Decreto Municipal 0210 del 2021 dispuso de una distribución de los asuntos a desarrollar en las Inspecciones de Policía urbana de Bucaramanga correspondiéndole conocer a la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 3 de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de urbanismo, espacio público, actividad económica, seguridad, tranquilidad, mecanismos alternativos de solución de conflicto operativos ordinarios y trámites de Comparendos de la Jurisdicción norte.

En el caso que nos ocupa se trata de una orden de comparendo en la que se impuso medida correctiva de **MULTA TIPO 4**. En ese orden, este despacho es competente para conocer en primera instancia sobre la **MULTA TIPO 4**.

Estando, así las cosas, observa este despacho que la ciudadana aun cuando fue notificada de la Orden de Comparendo, **NO OBJETÓ y/o APELÓ** el Comparendo o la medida

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

correctiva, por tal motivo procederá conforme al Numeral 2 del Artículo 223 de la Ley 1801 el cual reza lo siguiente: *"Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o comportamiento contrario, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al presunto infractor(a), mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que dispone o por el medio más expedito o idóneo, donde se señala dicho comportamiento"*.

En consecuencia, se procederá a declarar como infractor de Convivencia Ciudadana al Sr, **ROBINSON DE JESUS SANCHEZ GARCIA** y a imponer las medidas correctivas procedentes, esto es MULTA TIPO 4.

IV. NORMAS INFRINGIDAS

Después del análisis de los hechos y los medios probatorios aportados, quedo debidamente demostrado que el Ciudadano **ROBINSON DE JESUS SANCHEZ GARCIA** identificado con documento de identificación Extranjero No. 30398033 desplegó el comportamiento descrito en el Artículo 35 "Comportamientos que afectan las relaciones entre personas y las autoridades". Numeral 2, "Incumplir, desacatar, desconocer o impedir la función u orden de Policía Ley 1801 de 2016, de dicha infracción se desprende las consecuencias jurídicas de medida correctiva MULTA TIPO 4 de la cual se hará acreedor el Ciudadano **ROBINSON DE JESUS SANCHEZ GARCIA**.

Las medidas correctivas a imponer, responden a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad descritos en el artículo 8 Numeral 12 y 13 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto la Inspección de Policía del Corregimiento Rural No. 3 ordena lo siguiente:

ORDENA

PRIMERO: SANCIONAR de acuerdo a las normas de Convivencia Ciudadana consagradas en el Comportamiento contrario a la convivencia Art. 35 "Comportamientos que afectan las relaciones entre personas y las autoridades". Numeral 2, de dicha infracción se desprende las consecuencias jurídicas de medida correctiva como lo establece la Ley 1801 de 2016 del código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana al Sr. **ROBINSON DE JESUS SANCHEZ GARCIA** mayor de edad, identificado con documento de identificación Extranjero No. 30398033 .

SEGUNDO: IMPONER al Sr. **ROBINSON DE JESUS SANCHEZ GARCIA** mayor de edad, identificado con el documento Cédula de Ciudadanía No. xxx, la medida Correctiva de MULTA TIPO 4 a favor del Municipio de Bucaramanga por haberse demostrado que incurrió en el Comportamiento Contrario a la Convivencia establecido en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

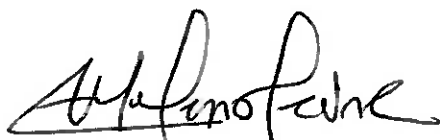
TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante la Secretaría del Interior, el cual deberá presentarse y sustentarse ante este despacho al correo electrónico ins.policia.rural3@bucaramanga.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes, lo anterior en concordancia con el numeral 1 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Publíquese en la Página Web de la Alcaldía de Bucaramanga la presente Resolución por ser el medio más eficaz y expedito.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

QUINTO: En firme la presente decisión se procederá a informar a la Policía Nacional para que proceda a realizar la actualización en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



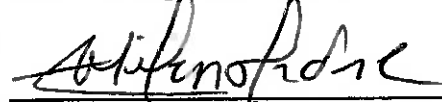
ANA MILENA LEÓN CASTELLANOS
Inspectora de Policía Rural Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Abog. **FABIO ALEXANDER ORDOÑEZ AMAYA**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No. 3**

El presente Auto se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 021-2026 FIJADO en la página Web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga hoy, a las 7:30AM

Bucaramanga 25/03/2026



ANA MILENA LEÓN CASTELLANOS

